

## Código Deontológico Europeo

- 01. Este código de Deontología tiene por objeto definir los derechos y deberes de los grafólogos que se preocupan por el ejercicio de su profesión de acuerdo con una ética profesional común.
- 02. La Grafología, como ciencia humana y técnica de observación e interpretación, permite el estudio de la personalidad por medio del examen de la escritura.
- 03. El grafólogo estudia la personalidad del escritor, trabaja exclusivamente sobre documentos manuscritos auténticos y efectúa un trabajo de análisis y de síntesis para corresponder a una demanda de orden profesional o privada.
- 04. El grafólogo tiene el deber de mantener y desarrollar sus aptitudes.
- 05. El grafólogo se compromete a utilizar solamente los métodos relacionados con su práctica y a trabajar dentro de los límites de sus conocimientos y experiencia.
- 06. El grafólogo se abstendrá de emitir diagnósticos en el ámbito reservado al cuerpo médico.
- 07. Todo grafólogo firmante del presente código no debe mencionar sus diplomas de Grafología en los documentos profesionales si van asociados con algún tipo de actividad que tenga que ver con el ocultismo o la adivinación. Debe abstenerse de hacer publicaciones o publicidad en los periódicos relacionada con este mismo tipo de actividades.
- 08. Los trabajos efectuados por el grafólogo obligan a respetar los valores morales y profesionales. El grafólogo debe salvaguardar, en todas circunstancias, su independencia, su probidad y su sentido humano. No debe ser influido por prejuicio alguno en lo concerniente a toda cuestión relacionada con el sexo, la raza, la política, la clase social o la religión.
- 09. En todo estudio, el grafólogo actuará con tacto y guardará discreción. En los trabajos de selección profesional evitará abordar aspectos de la personalidad del escritor que no tengan relación con las necesidades del puesto a cubrir. El lenguaje utilizado debe ser claro, prudente y no ambiguo. Debe ser, en sus trabajos, completamente imparcial y, además, debe negarse a efectuar cualquier tipo de análisis de complacencia.
- 10. El grafólogo se compromete a no utilizar en absoluto los documentos e informaciones en su poder con el propósito de perjudicar a otros, siendo el único juez del valor de los documentos que se le someten a análisis, el grafólogo puede negarse a efectuar el análisis sin tener que dar explicaciones de sus razones. Debe negarse a dar el dictamen sobre un documento del que tenga conocimiento de haber sido sustraído. También debe negarse a trabajar con documentos enviados por fax o fotocopiados, ya que en ellos se altera la calidad del trazo.
- 11. El grafólogo debe respetar las leyes de su país en lo relacionado con la persona humana y, en particular, el secreto profesional que debe ser guardado tanto verbal como documentalmente.
- 12. El propietario legítimo de un documento es el único responsable de las consecuencias derivadas de su análisis. Los resultados deben ser enviados exclusivamente al solicitante.
- 13. El grafólogo no puede citar a sus clientes a menos que cuente con su permiso. No puede comunicar o publicar textos o su análisis sin el consentimiento del interesado o del poseedor del documento.
- 14. Cada asociación o agrupación de grafólogos firmante de este código de deontología se compromete a hacerlo respetar y aplicar por cada uno de sus miembros diplomados. Las infracciones no eximen a los consejos de disciplina de cada una de las asociaciones o agrupaciones de los países co-signatarios.

El presente código comprende 14 artículos y entró en vigencia el 1º de Enero de 1992.